



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Marzo catorce (14) de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS

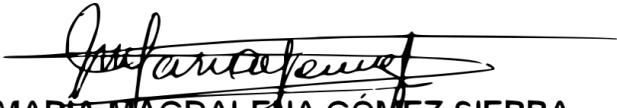
DEMANDANTE	YENIFER PIERINA TORO MEJIA.
DEMANDADO	ALFONSO DE JESUS EPIEYU EPINAYU.
ASUNTO	DECRETAR MEDIDA Y OFICIAR.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00143-00

Vista la anterior nota secretarial, se ordena comunicar a la empresa de vigilancia SEGURIDAD ACROPOLIS ubicada en la calle 19 No. 29-07 de la ciudad de Bucaramanga (Santander), correo electrónico comercial@seguridadacropolis.com, lo dispuesto por este Despacho en auto de fecha Junio primero (01) de 2022, por concepto de ALIMENTOS PROVISIONALES en favor de los menores beneficiarios **M.F y J.S.E.T.**; mediante el cual se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** en cuantía del 30% del salario, e igual porcentaje de las prestaciones sociales, legales y extralegales que devengue el señor **ALFONSO DE JESUS EPIEYU EPINAYU** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.506.743 expedida en Soledad (A), como empleado de esa empresa.

Dicha cuota deberá ser consignada por el Tesorero-Pagador de dicha empresa, o quien haga sus veces, dentro de los cinco primeros días de cada mes a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales **No. 44-001-2033001 del Banco Agrario de Colombia**, a favor de la demandante, señora **YENIFER PIERINA TORO MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.942.718 expedida en Riohacha (La Guajira).

Líbrese el oficio correspondiente y envíese al correo electrónico aportado por el apoderado de la demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.